

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00389-00

En la anotación número 6 del certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 50S-324778 consta que si bien se inscribió la medida ordenada por este despacho judicial, se realizó de manera errada pues se indicó que la autoridad que ordenó la inscripción de la demanda fue el Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá, por lo que se debe realizar la corrección correspondiente.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, para que corrija en la anotación 6º del folio matrícula inmobiliaria Nos. 50S-324778, en el sentido de indicar que quien ordena la medida es esta sede judicial y no el Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá. Dicho oficio deberá ser tramitado por la abogada DORA MARÍA OCHOA GIL -apoderada de la parte demandante-, atendiendo a la Instrucción Administrativa No. 05 de 22 de marzo de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA SUR que el incumplimiento a lo aquí dispuesto, conllevará la imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsión de copias ante la autoridad disciplinaria.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **141** hoy **9** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6f400c77709597137799dc6f78ef3db1657ca4f0b09b48c56ec28a25a17322**

Documento generado en 08/11/2022 10:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>